**LA SECRETARIA DE LA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

**DEJA CONSTANCIA:**

A las partes intervinientes en el proceso penal radicado al CUI 68001-6000-159-2015-01543-00 seguido contra WUENGDY MARCELA MATEUS JAIMES Y OTROS, por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES Y TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, que mediante auto del 11 de diciembre de 2019 con ponencia del señor Magistrado JESUS VILLABONA BARAJAS, se declaró desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por el defensor de WUENGDY MARCELA MATEUS JAIMES en contra de la sentencia proferida el 5 de agosto de 2019 y leída el 13 inmediatamente siguiente, por no haberse presentado la correspondiente demanda dentro el término establecido en el artículo 183 inciso 1° de la Ley 906 de 2004.

Que para notificar a los intervinientes, se libraron los oficios de citación correspondientes a la procesada Mateus Jaimes y su defensor, así como las notificaciones personales del Fiscal y Ministerio Público; además, en razón a la privación de libertad de los coprocesados, se libraron los respectivos comisorios con tal finalidad; hallándose a la fecha pendiente aún a pesar de los reiterados requerimiento efectuados al comisionado, la notificación de ROYER DIAZ RANGEL privado de su libertad en Acacías (Meta), de donde se informa que devolvieron la notificación sin que ésta haya ingresado a la Sala Penal y sin que aporte número de guía de la oficina postal para su seguimiento.

Como quiera que se ha elevado petición a esta Sala respecto de la remisión de las diligencias a los jueces de ejecución de penas por el defensor de ROYER DIAZ RANGEL, ha de entenderse que el derecho de defensa y contradicción del citado procesado se encuentra resguardado. Por tanto, habida consideración del tiempo transcurrido y del conocimiento –tácito- que las partes han tenido de la providencia inicialmente reseñada, se registra **EJECUTORIA DEL 30 DE MARZO DE 2020, A LAS 4.00 DE LA TARDE,** del auto que declaró desierto el recurso extraordinario de casación, por lo que la actuación se devuelve en forma inmediata al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio para que proceda a su remisión al área de penas, conforme fue ordenado por el señor magistrado ponente por conducto de su auxiliar judicial.

Esta constancia se publicará en la página web de la rama judicial para conocimiento de los intervinientes dadas las condiciones laborales con ocasión de la emergencia sanitaria que se atraviesa y se informará al peticionario –defensor de Royer Díaz Rangel-.

Bucaramanga, Marzo 31 de 2020.

(FIRMADO)

NANCY YOLANDA VERA PEREZ

Secretaria Sala Penal